

RV: Rec. Reposición auto - 2022 0041400

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 12:08

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Rec. reposicion contra auto y anexo.pdf;

De: Daniel Harvey <danielhavi@hotmail.com>

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 16:30

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rec. Reposición auto - 2022 0041400

Muy buenas tardes, un cordial saludo.

DANIEL HARVEY VILLARRAGA GIL, obrando como apoderado dentro del proceso con el radicado del asunto de **INMOBILIARIA CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA S.A.S**, por medio del presente correo electrónico, presento recurso de reposición contra auto emitido por el juzgado y soporte de entrega de notificaciones.

Agradezco mucho su atención, feliz día.

Atentamente,

DANIEL HARVEY VILLARRAGA GIL

C.C No. 1.016.052.044 de Bogotá

T.P No. 348711 del C.S.J seccional Bogotá

TEL: 319 2481448

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

E.S.D.

Referencia: Recurso de reposición Rad. **2022 0041400**

Asunto: Reposición contra auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

DANIEL HARVEY VILLARRAGA GIL mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.052.044 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado No. 348711 del C.S.J seccional Bogotá, obrando como apoderado de **INMOBILIARIACONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con NIT No. 830.046.808-3, en virtud del poder especial a mí conferido por la señora SARA QUINTANILLA MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.938.534 en su calidad de representante legal.

Por medio del presente escrito, presento respetuosamente ante usted **recurso de reposición contra el auto** emitido el día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado N° 131 del 17 de octubre de 2023.

Lo anterior teniendo en cuenta que a las demandadas se les remitió la notificación respectiva del proceso en mención, el día **26 de enero de 2023**.

Mensaje de datos que iba con todos los requisitos de ley para que fuera efectiva conforme a los parámetros de la ley 2213 de 2022, para lo cual, dentro del presente escrito se anexa el comprobante de entrega de la compañía servientrega (e-entrega), en donde consta que se adjuntó: Formato de notificación para las tres partes demandadas, demanda, poder, anexos, pruebas, subsanación y mandamiento ejecutivo de pago.

De igual manera, las tres personas aquí demandadas, **recibieron y leyeron el mensaje de datos**, tal y como se evidencia dentro del mismo comprobante.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme a los términos que proceden para la contestación de la demanda, se evidencia una extemporaneidad para dar respuesta a la misma, puesto que la misma se dio meses después al momento oportuno.

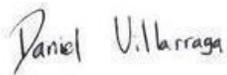
Por lo anterior, solicito respetuosamente al despacho, no tener por contestada la demanda por parte de la señora **JENNY MARLEN ROBAYO LEIVA**.

Por otra parte, dar por notificados a los señores **ALVARO HERNÁNDEZ GUZMAN** y **JOHN ALIX LOAIZA BERMUDEZ**.

Todo esto con soporte en la certificación que se anexa a este escrito.

Por su atención y colaboración muchas gracias.

Atentamente,



DANIEL HARVEY VILLARRAGA GIL

C.C No. 1.016.052.044 de Bogotá

T.P No. 348711 del C.S.J Seccional Bogotá

danielhavi@hotmail.com



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	544762
Emisor	danielhavi@hotmail.com
Destinatario	yenroa311@hotmail.com - JENNY MARLEN ROBAYO LEIVA
Asunto	Notificación de demanda judicial - Mandamiento ejecutivo
Fecha Envío	2023-01-26 09:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/26 09:10:30	Tiempo de firmado: Jan 26 14:10:30 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/26 09:10:33	Jan 26 09:10:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[8775]: AF18A124853E: to=<yenroa311@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.22.161]:25, delay=2.5, delays=0.14/0/0.62/1.8, dsn=2.6.0, status=(250 2.6.0 <abd4c932d391c9935421089104431ff41cf3b6389ba7fdc0eff272b613b5a@entrega.co> [InternalId=7761005911175, Hostname=CY8PR14MB6778.namprd14.prod.outlook.com] 50645 bytes in 0.321, 153.896 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2023 /01/26 19:16:51	Dirección IP: 191.95.59.171 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 12; moto g(30)) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/108.0.0.0 Mobile Safari/537.36
Lectura del mensaje	2023 /01/26 19:17:15	Dirección IP: 191.95.59.171 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 12; moto g(30)) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/108.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

Notificación de demanda judicial - Mandamiento ejecutivo

Buen día,

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició un proceso ejecutivo ante el juzgado 39 de pequeñas causas y competencia múltiple, por lo cual se da cumplimiento a lo normado en el artículo 291 y s.s. del C.G.P en armonía con la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

Para lo cual se envía el mandamiento ejecutivo de pago emitido por el juzgado y de igual manera, se envía la notificación y la demanda junto con todos sus anexos.

Se recalca que el juzgado competente a cargo de este proceso y donde se debe dar por notificado/a es el:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
Email: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;

Daniel Villarraga
Abogado de la parte demandante.

Adjuntos

ANEXOS.pdf
9._PRUEBA23032022_101721.pdf
8._PODERES23032022_101649.pdf
7._DEMANDA23032022_101552.pdf
6._Inadmission-49-50.pdf
5._Certificado_de_existencia_y_representacion_legal.pdf
4._Subsanacion_demanda.pdf
3._Poder_especial.pdf
2._Memorial_rad_subsanacion_y_anexos.pdf
1._Mandamiento_ejecutivo_de_pago-116.pdf
0._YENNY_ROBAYO.pdf
0._JOHN_LOAIZA.pdf
0._ALVARO_HERNANDEZ.pdf

Descargas

Archivo: 9._PRUEBA23032022_101721.pdf **desde:** 191.95.59.171 **el día:** 2023-01-26 19:17:39

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	544763
Emisor	danielhavi@hotmail.com
Destinatario	alherguz001@gmail.com - ALVARO HERNANDEZ GUZMAN
Asunto	Notificación de demanda judicial - Mandamiento ejecutivo
Fecha Envío	2023-01-26 09:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/26 09:10:31	Tiempo de firmado: Jan 26 14:10:31 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/26 09:10:34	Jan 26 09:10:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[14373]: 2CA9212486D4: to=<alherguz001@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.26]: 25, delay=3.2, delays=0.1/0/1.9/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1674742234 I13-20020a0de20d000000b004fe3f0c6277si1522574ywe.131 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2023/01/26 09:28:53	Dirección IP: 66.249.83.192 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/01/26 10:02:44	Dirección IP: 191.102.198.167 Colombia - Antioquia - Medellin Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-A013M) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

Notificación de demanda judicial - Mandamiento ejecutivo

Buen día,

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició un proceso ejecutivo ante el juzgado 39 de pequeñas causas y competencia múltiple, por lo cual se da cumplimiento a lo normado en el artículo 291 y s.s. del C.G.P en armonía con la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

Para lo cual se envía el mandamiento ejecutivo de pago emitido por el juzgado y de igual manera, se envía la notificación y la demanda junto con todos sus anexos.

Se recalca que el juzgado competente a cargo de este proceso y donde se debe dar por notificado/a es el:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
Email: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;

Daniel Villarraga
Abogado de la parte demandante.

Adjuntos

ANEXOS.pdf
9._PRUEBA23032022_101721.pdf
8._PODERES23032022_101649.pdf
7._DEMANDA23032022_101552.pdf
6._Inadmission-49-50.pdf
5._Certificado_de_existencia_y_representacion_legal.pdf
4._Subsanacion_demanda.pdf
3._Poder_especial.pdf
2._Memorial_rad_subsanacion_y_anexos.pdf
1._Mandamiento_ejecutivo_de_pago-116.pdf
0._YENNY_ROBAYO.pdf
0._JOHN_LOAIZA.pdf
0._ALVARO_HERNANDEZ.pdf

Descargas

Archivo: 2._Memorial_rad_subsanacion_y_anexos.pdf **desde:** 191.102.198.167 **el día:** 2023-01-26 10:03:27

Archivo: 0._JOHN_LOAIZA.pdf **desde:** 191.102.198.167 **el día:** 2023-01-26 10:04:50

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	544764
Emisor	danielhavi@hotmail.com
Destinatario	johnloaiza@gmail.com - JOHN ALIX LOAIZA BERMUDEZ
Asunto	Notificación de demanda judicial - Mandamiento ejecutivo
Fecha Envío	2023-01-26 09:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/26 09:10:31	Tiempo de firmado: Jan 26 14:10:30 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/26 09:10:33	Jan 26 09:10:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[14776]: 0886912485D2: to=<johnloaiza@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]: 25, delay=2.9, delays=0.11/0/1.5/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1674742233 d65-20020a0df444000000b0050639081033si1360299ywf.323 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2023/01/27 11:52:22	Dirección IP: 172.226.13.231 Agente de usuario: Mozilla/5.0
Lectura del mensaje	2023/01/27 11:52:40	Dirección IP: 191.95.53.103 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.2 Mobile /15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

Notificación de demanda judicial - Mandamiento ejecutivo

Buen día,

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició un proceso ejecutivo ante el juzgado 39 de pequeñas causas y competencia múltiple, por lo cual se da cumplimiento a lo normado en el artículo 291 y s.s. del C.G.P en armonía con la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

Para lo cual se envía el mandamiento ejecutivo de pago emitido por el juzgado y de igual manera, se envía la notificación y la demanda junto con todos sus anexos.

Se recalca que el juzgado competente a cargo de este proceso y donde se debe dar por notificado/a es el:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
Email: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;

Daniel Villarraga
Abogado de la parte demandante.

Adjuntos

ANEXOS.pdf
9._PRUEBA23032022_101721.pdf
8._PODERES23032022_101649.pdf
7._DEMANDA23032022_101552.pdf
6._Inadmission-49-50.pdf
5._Certificado_de_existencia_y_representacion_legal.pdf
4._Subsanacion_demanda.pdf
3._Poder_especial.pdf
2._Memorial_rad_subsanacion_y_anexos.pdf
1._Mandamiento_ejecutivo_de_pago-116.pdf
0._YENNY_ROBAYO.pdf
0._JOHN_LOAIZA.pdf
0._ALVARO_HERNANDEZ.pdf

Descargas

Archivo: ANEXOS.pdf **desde:** 191.95.53.103 **el día:** 2023-01-27 11:56:39

Archivo: 0._ALVARO_HERNANDEZ.pdf **desde:** 191.95.53.103 **el día:** 2023-01-27 11:53:34

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.